

31



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00132 00

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede (flo. 29), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado al ser procedente, dispone:

CORREGIR el inciso segundo (2do) del auto de calenda primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020) (flo. 28), indicando que la entidad a favor de la cual se decreta la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placa DDT 933 es el **BANCO PICHINCHA S.A.** y **NO** a quien equivocadamente allí quedó consignado.

En lo demás el auto objeto de corrección, se mantiene incólume.

La secretaria de esta unidad judicial tenga en cuenta la imprecisión aquí advertida al momento de elaborar las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 264915 SEP 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria